

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Seguro Social Universitario y la Universidad Mayor de San Simón, celebrado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De los Antecedentes).- Es importante enmarcar acciones de prevención y promoción de la salud en la población protegida del Seguro Social Universitario Cochabamba, bajo este propósito el eje central estratégico determina implementar el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) que esta está dirigido a resolver problemas de salud, bajo un enfoque integral, considerando al individuo en su entorno, y su integración en la familia y la comunidad. Esta acción en alianza estratégica con la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), permitirá bajo el enfoque del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) establecer procesos para contar con una Universidad Saludable, estableciendo acciones para la acreditación en salud.

La coordinación estratégica entre el Seguro Social Universitario Cochabamba y la Dirección de Interacción Social Universitaria direccionará su intervención en la prevención y promoción en salud, bajo la estrategia COMBI "Comunicación para el Cambio Conductual", que estima que la población protegida llegue a participar responsablemente de su nivel de salud, estableciendo un vínculo perfecto entre el conocimiento y la conducta además de desarrollar acciones técnicas de promoción en salud con el fin de organizar y transformar, los cambios en los estilos de vida y prevención de enfermedades, debido a una transición epidemiológica importante en nuestro medio y que afecta de gran manera a la población estudiantil de la UMSS.

SEGUNDA: (De las Partes).- Intervienen como PARTES en el presente Convenio, las siguientes:

1. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, legalmente representada por el Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, con C.I. N° 835345 Cbba., designado en sus funciones mediante RCU. N° 44/11 del 31 de agosto de 2011 y el Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), MSc. José Decker Márquez, con C.I. N° 775699 Cbba., con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza; que para efecto de este Convenio se denominará la **UMSS**.
2. El SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, representado por el Lic. Hernán Delgadillo Dorado, Gerente General a.i., designado en sus funciones mediante Resolución de Directorio N° 11/13 del 29 de abril de 2013, con domicilio legal en la Av. Aniceto Arce N° 0374 que para efecto de este Convenio, se denominará el **SSU**.

TERCERA: (Del Objeto).- El objeto del presente Convenio, es el de generar una alianza estratégica para fortalecer la salud integral de la comunidad universitaria en el marco de la prevención de riesgos y promoción de la salud, promoción de la investigación, generación de conocimiento, asistencia técnica y desarrollo de capacidades socio-culturales en los ámbitos organizativo y educativo para construir una Universidad Saludable, a través de la Acreditación, definiendo como objetivos:

- Proveer ambientes y entornos saludables, seguros, adecuados, accesibles y sostenibles.
- Organizar y establecer funciones basadas en las relaciones respetuosas entre todos los estamentos que la componen.



- Potenciar y facilitar la participación e implicación de los individuos, grupos y asociaciones de la Comunidad Universitaria.
- Investigar permanentemente los problemas relacionados con los entornos de salud de los estudiantes en particular y de toda la Comunidad Universitaria, en general.

CUARTA: (Del Alcance).- Fortalecer las capacidades institucionales dentro de sus competencias y actividades.

Apoyar los procesos de información, educación y comunicación desarrollados por el Seguro Social Universitario a través de diferentes eventos.

QUINTA: (De las Obligaciones).-

DE LA UMSS:

1. Contribuir a través de la asistencia técnica, a fortalecer los procesos técnicos y de interacción social del **SSU**, basados en el Modelo de Atención Integral en Salud coincidentemente al proceso de transformación que vive el país y especialmente la aplicación de la Constitución Política del Estado.
2. Apoyar el diseño y ejecución de actividades, proyectos y programas en el marco de los objetivos, alcances y desarrollo del Convenio.
3. Desarrollar y certificar talleres, cursos, seminarios, proyectos y programas coordinados y seleccionados entre el **SSU** y la DISU.

DEL SSU:

1. Garantizar las condiciones orgánicas e institucionales para el buen desarrollo y aplicación del presente Convenio acerca de los objetivos, alcances y desarrollo del mismo.
2. Brindar todo el apoyo institucional que demande la consecución de los objetivos planteados, con el nivel de eficiencia, transparencia y diligencia que exigen las buenas prácticas en el ámbito concernido y en cumplimiento de este Convenio.
3. Promover la realización de diferentes eventos de capacitación e interacción social entre las instituciones.
4. Establecer espacios de difusión, socialización, e intercambio científico sobre las actividades desarrolladas en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud

SEXTA: (De la Ejecución, Coordinación y Seguimiento).- Para las labores de ejecución, seguimiento y coordinación del presente Convenio, el **SSU** designa a la Unidad de Planificación Médica y, la **UMSS**, designa al Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria, DISU.

SÉPTIMA: (De la Sostenibilidad y Sustentabilidad).- Las Partes comprometen, acorde a un Plan de trabajo anual, estimar los recursos necesarios en los POAs correspondientes, así mismo la elaboración de Proyectos Integrales en Salud en forma coordinada con la DUEA (Dirección Universitaria de Evaluación y Acreditación), DUBE (Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil) y OyM (Organización y Métodos) de la



UMSS; mismos que serán presentados para su revisión y aprobación por las autoridades de la UMSS para comprometer los recursos necesarios del IDH.

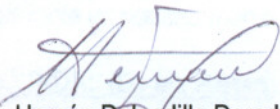
OCTAVA: (De las Enmiendas y Modificaciones).- El presente Convenio podrá ser enmendado o modificado parcial o totalmente antes de su vencimiento por acuerdo mutuo y concertado entre Partes. Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido intercambiado y firmado por las Partes.

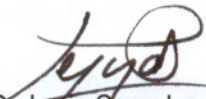
NOVENA: (De la Rescisión y Duración).- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser disuelto por cualquiera de las Partes mediante nota escrita y en caso que se tengan actividades en ejecución se dispondrá de sesenta días para su culminación.

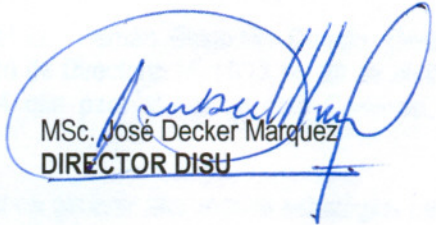
DÉCIMA: (De La Conformidad).- En conformidad con las cláusulas precedentes y en señal de aceptación, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por el SSU:

Por la UMSS:


Lic. Hernán Delgadillo Dorado
GERENTE GENERAL SSU a.i.


Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR


MSc. José Decker Márquez
DIRECTOR DISU


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS